

Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN NÚMERO 961 DE 2003

(Abril 28)

“Por la cual se prohíbe la administración oral de la violeta de genciana en los animales”.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y Acuerdo 8 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, ejercer el control técnico de los insumos pecuarios que se importen, exporten, produzcan, comercialicen y utilicen en el territorio nacional, a fin de minimizar los riesgos para la salud de las personas, los animales o conservación del medio ambiente provenientes del empleo de los mismos;

Que la Violeta de Genciana no es prioritaria para la producción animal y que existen otros principios activos que pueden reemplazarla en la elaboración de productos para inhibir el crecimiento de los hongos, tanto en materias primas como en productos para alimentación animal;

Que revisada la información técnica disponible se encontró que existen evidencias de la capacidad carcinogénica de la Violeta de Genciana y en consecuencia se considera que no es segura en la administración oral en los animales,

RESUELVE:

ART. 1º—Prohíbese el uso y comercialización de la violeta genciana con cualquier indicación nutricional o terapéutica por vía oral en los animales o como inhibidor de hongos en materias primas y productos para la alimentación animal, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ART. 2º—Los productos registrados ante el ICA que contengan en su composición garantizada violeta de genciana para administración oral en los animales o como inhibidor de hongos en materias primas y productos para la alimentación animal serán cancelados mediante resolución motivada.

ART 3º—La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 28 de abril de 2003.